



RESOLUCION-CS-N° 354/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 29 OCT 1998

Expediente N° 379/97.-

VISTO las presentes actuaciones en las que se tramita la suscripción de un Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (Argentina) y la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (España), y

CONSIDERANDO:

Que ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una ofrece.

Que las actividades se concentrarán, preferentemente, en la cooperación académica, científica y cultural y facilitarán la información concerniente a planes de estudios, administración y planificación docente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4.231 de fecha 21/04/97, expresa que no tiene objeción legal que formular al referido Convenio.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 049/98.

Por ello y atento a lo establecido por el Artículo 85 del Estatuto de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su Segunda Sesión Extraordinaria del 22/10/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (Argentina) y la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (España), cuyo texto obra como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar lo actuado por el señor Rector en el trámite de suscripción del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Coordinación de Asuntos Internacionales y Direcciones Generales. Cumplido, siga a Coordinación de Asuntos Internacionales para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOITIFREDI
RECTOR



RESOLUCION-CS-N° 354/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expte. N° 379/97.-

1

CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (ESPAÑA)

Convenio general de intercambio académico, científico y cultural, que celebran por una parte la Universidad Nacional de Salta, Argentina, representada por el Excelentísimo y Magnífico Rector, Prof. C.P.N. D. Narciso Ramón Gallo y por la otra, la Universidad de Málaga, España, representada por el Excelentísimo y Magnífico Rector Prof. Dr. D. Antonio Díez de los Ríos Delgado, a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- 1) Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, tecnológica y cultural;
- 2) Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte;
- 3) Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones;
- 4) Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. ambas partes convienen en celebrar relaciones de complementación y de cooperación académica, científica y cultural.

SEGUNDA. estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) facilitación de información por parte de ambos u obediencia al pedido de una de ellas concerniente a planes de estudio, administración y planificación docente;
- b) intercambio de material didáctico y bibliográfico;
- c) estancia de profesores por períodos determinados con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en el desarrollo de programas de docencia común;
- d) realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes;
- e) colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos;
- f) asistencia de graduados a cursos de postgrado o especialización, doctorado y programas de extensión;
- g) orientación académica de los estudiantes, con el fin de que participen en seminarios y otros programas de complementación;
- h) organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las Universidades.



RESOLUCION-CS-N° 354/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

2

TERCERA. Asimismo, ambas Universidades se comprometen mutuamente a:

- a) prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte;
- b) hacer extensivo este convenio a universidades de sus respectivos países que integren los correspondientes organismos de coordinación interuniversitaria nacional.

CUARTA. Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio que cada una ofrece.

QUINTA. El personal técnico y docente que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SEXTA. Con objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las dos Instituciones. Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos rectores, que designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

SÉPTIMA. El principio general para la financiación de todas y cada una de las acciones académicas derivadas de este convenio será el siguiente:

- ♦ la parte que envía cubrirá los gastos de transporte, incluyendo los gastos de viaje dentro del país que se estimen precisos para el desarrollo del trabajo.
- ♦ la parte que recibe ayudará, en la medida de lo posible, respecto a los problemas de alojamiento y otros aspectos materiales relacionados con la visita.

OCTAVA. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

NOVENA. El convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

DÉCIMA. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes. En aquellas iniciativas en las que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas divisiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

DECIMOPRIMERA. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

3

rescindidas por las universidades signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido. Ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Científica y Técnica, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

Fdo.: C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Fdo.: DR. ANTONIO DIEZ DE LOS RÍOS DELGADO
Rector
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Salta, 12 de Noviembre de 1997

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 354/98